

Cali, abril del 2026

Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE ALDEMAR APONTE MANZANO  
ACCIONADA: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Yo **ALDEMAR APONTE MANZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.94.521.357**, ante usted respetuosamente acudo para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y la Ley 1755 Del 2015, con el objeto de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales de **Petición (Art. 23 C.N.)** y **Debido proceso (Art. 29 C.N.)** que considero amenazado y vulnerado por la omisión en la que incurre las accionadas, conforme a los siguientes:

### *FUNDAMENTOS FÁCTICOS*

1. Actualmente dentro del certificado de tradición identificado matrícula inmobiliaria No. 370-219679, se encuentra registrada la anotación No 007, por orden emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.
2. Tal cual como obra en el certificado de tradición soy titular del mismo.
3. El día 25 de marzo de 2026, actuando por conducto de apoderado judicial, presenté ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI solicitud formal de cancelación de inscripción por caducidad, respecto de la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-219679 (Se anexa constancia del correo enviado).
4. La solicitud fue sustentada en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 y acompañada del correspondiente certificado de tradición y libertad y demás evidencias.
5. Previo a ello, y con el propósito de obtener información sobre el proceso que dio origen a la medida cautelar, el abogado que me represento en mencionado tramite presentó solicitud ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, de desarchivo del expediente correspondiente.
6. Dicha solicitud no fue atendida ni resuelta por el despacho judicial.
7. Ante la ausencia de respuesta, se procedió a realizar comunicación telefónica con el juzgado, oportunidad en la cual se informó que no fue posible ubicar el proceso, posiblemente debido a la antigüedad del mismo, recomendándose presentar directamente la solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
8. En atención a lo anterior, se procedió a elevar la solicitud de cancelación por caducidad ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Se anexa constancia del correo enviado).

9. A la fecha de presentación de esta acción constitucional, ha transcurrido el término legal sin que el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, haya dado respuesta de fondo a la solicitud de desarchivo del expediente.
10. A la fecha de presentación de esta acción constitucional, ha transcurrido el término legal sin que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, haya dado respuesta de fondo.
11. Con los hechos que preceden esta acción, se materializa la vulneración del derecho de petición y debido proceso, por parte de el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
12. Con los hechos que preceden esta acción, se materializa la vulneración del derecho de petición por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.
13. Con las omisiones de las accionadas me estoy viendo gravemente afectado pues, que permanezca la anotación o gravamen en mencionado registro a limitado mi posibilidad de realizar negociaciones con el mismo.

### PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, comedidamente solicito:

**PRIMERO:** Que se ampare el derecho fundamental de petición, el cual fue vulnerado por OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, al no haber dado respuesta oportuna, clara y de fondo a la solicitud que presenté.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la accionada para que, dentro del término que el despacho considere pertinente, dé respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 25 de Marzo de 2026.

### *DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS*

Considero que, con la omisión de las partes accionadas, han vulnerado y / o amenazado los derechos constitucionales fundamentales de **Petición** y debido proceso, garantizados por la Constitución Política Colombiana, lo que permite promover esta Acción Constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

Fundamento esta acción en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia: Preámbulo, artículos, 2 (Fines Esenciales del Estado), 4 (Primacía de las disposiciones constitucionales), 5 (Principio de la primacía de los derechos inalienables de la persona), 23 (Derecho de petición), Artículo 29 (debido proceso).

#### **ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**

“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de intereses general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

#### **ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

“El derecho al debido proceso, como desarrollo del principio de legalidad y como pilar primordial del ejercicio de las funciones públicas, es un derecho fundamental que tiene por objeto la preservación y efectiva realización de la justicia material.”

## ARTICULO 6º DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

“las peticiones escritas y verbales se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta”

### *JURAMENTO*

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado **ACCIÓN DE TUTELA**, con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna autoridad judicial. No se dispone de otro medio o mecanismo judicial más eficaz para la defensa de los derechos constitucionales vulnerados.

### *PRUEBAS*

Para que obren como tales me permito aportar, en copia informal, los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de la solicitud de cancelación de inscripción por caducidad presentada el día 25 de marzo de 2026 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
3. Soporte de envío de la solicitud presentada el 25 de marzo de 2026.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-219679.
5. Copia de la solicitud de desarchivo del expediente presentada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia.

### *ANEXOS*

- Me permito anexar los documentos aducidos como prueba.

### *NOTIFICACIONES*

#### ACCIONADA:

#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

- DIRECCIÓN: carrera 56 no. 11 a – 20, barrio santa anita
- TELÉFONO: (602) 3301572
- CORREO: ofiregiscali@supernotariado.gov.co

#### ACCIONADA:

#### JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

- DIRECCIÓN: CI 20 A 14-15 Of 305 Armenia, Quindío
- TELÉFONO: (574)7445933
- CORREO: j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE:

ALDEMAR APONTE MANZANO

- DIRECCIÓN: Carrera 28 # 7 oeste - 54 barrio los cristales en cali
- TELÉFONO: 3145924309
- CORREO: igcyabogados@gmail.com

Atentamente,

---

ALDEMAR APONTE MANZANO  
C.C. No. 94.521.357